

Ministerio de Bienes Nacionales

SEREMI

Región de Los Ríos

**PONE TÉRMINO A ARRENDAMIENTO
CONCEDIDO A MARTA ELIZABETH
FLORES ROA, SOBRE INMUEBLE
FISCAL, UBICADO EN MEHUÍN,
MARIQUINA, PROVINCIA DE
VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.-**

VALDIVIA,

05 FEB. 2015

RESOLUCION EXENTA Nº

0155

VISTOS;

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo Nº 46 de 18 de marzo del año 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República; las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante oficio Nº 372.05 del 30 de Junio de 2005, la Resolución Exenta Nº 2856 de fecha 27/12/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial, y la Resolución Exenta Nº 1.831 de fecha 05/08/2009, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. 1.939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta Nº 1301 de fecha 13 de septiembre de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió en arrendamiento a Marta Elizabeth López Flores, Rut 11.216.576-2, el inmueble fiscal ubicado en Calle Carlos Acharán S/N, correspondiente al Sitio 15 de la Manzana 7, de la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, individualizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales Nº X-1-10531-C.R. con una superficie de terreno de 224,94 m², inscrito a favor del Fisco de Chile en mayor cabida a Fojas 694 vuelta, Número 747, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, correspondiente al año 1991.
- 2.- Que, el arrendamiento sobre el inmueble antes indicado comenzó a regir a contar del 01 de octubre del año 2013, y su duración se extenderá hasta el 30 de septiembre del año 2015.
- 3.- Que, la renta de arrendamiento del inmueble fijada asciende a \$70.000.- (Setenta mil pesos).

Tel: (63) 2336450
Av. Ramon Picarte Nº 1448
Valdivia
www.bienesnacionales.cl
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos

Ministerio de Bienes Nacionales

SEREMI

Región de Los Ríos

4.- Que, conforme a lo informado por el Encargado de la Unidad de Administración de Bienes de esta Seremi, según ficha resumen de arriendo extraída del sistema informático SICAR, el arrendatario se encuentra al día en el pago de las rentas de arriendo hasta el mes de diciembre de 2014.

5.- Que, doña Marta Elizabeth López Flores, ingresó postulación de venta N°1000087 sobre el inmueble fiscal concedido en arrendamiento por Resolución Exenta N° 1301 de fecha 12 de septiembre de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

6.- Que, por Decreto Exento N° E-564 de fecha 03 de diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la venta directa a Marta Elizabeth López Flores, del inmueble fiscal individualizado en el considerando N°1.

7.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos, en representación del Fisco de Chile y Marta Elizabeth Flores Roa, se suscribió en la Notaría de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud la respectiva escritura de compraventa Repertorio N° 5931-2014, sobre el inmueble fiscal antes señalado, pagando el comprador el precio de venta de U.F 284,23 a la fecha del contrato, declarando el vendedor que recibe el precio a su entera satisfacción.

6.- Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores y lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Ley N°1.939 de 1977 que prescribe que el Fisco tiene derecho a poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento.

RESUELVO:

I.- PÓNESE termino a partir del 01 de enero de 2015 el arriendo concedido por Resolución Exenta N° 1301 de fecha 13 de septiembre de 2013 de esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Marta Elizabeth Flores Roa, sobre el inmueble fiscal individualizado en el considerando N°1, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977.

Ministerio de Bienes Nacionales

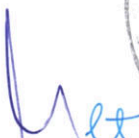
SEREMI

Región de Los Ríos

II.- DEVUELVA en su oportunidad la garantía dejada por el arrendatario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento que por este acto se pone término.

Anótese, regístrese, notifíquese, y archívese.-

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"


CLM/JRM/ NTB
DISTRIBUCIÓN:
Destinatario.-
Unidad de Bienes (2).-
Unidad de Catastro.-
Unidad Jurídica.-
Oficina de Partes (2).-


CLAUDIO LARA MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LOS RÍOS



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 1000087
NPM/ALK/PRG/XET.-

AUTORIZA VENTA DIRECTA DE
INMUEBLES FISCALES QUE INDICA EN LA
REGIÓN DE LOS RÍOS, A DOÑA MARTA
ELIZABETH LÓPEZ FLORES.-

Santiago, 03-12-2014

EXENTO N° E-564

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por doña Marta Elizabeth López Flores en petición adjunta; el Oficio N° E-1212 de 29 de agosto de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos; el Oficio N° E-1435 de 27 de octubre de 2014 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 24 de 15 de mayo de 2014; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales en Oficio Ord. N° E-1937 de 30 de octubre de 2014 del Jefe de la División Jurídica (S); el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales signados como Sitios N°s. 14 y 15 de la manzana 7, ubicados en calle Senador Carlos Acharán Arce s/N°, Balneario de Mehuín, de la comuna de Mariquina, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, por lo que en su calidad de prescindibles el Ministerio de Bienes Nacionales ha dispuesto excepcionalmente su enajenación en venta directa.

Que la requirente ocupa los inmuebles fiscales desde hace más de 10 años en los cuales construyó su casa habitación.

D E C R E T O :

I.- Autorízase la transferencia en venta directa a doña MARTA ELIZABETH LÓPEZ FLORES, R.U.T. N° 11.216.576-2, chilena, casada y separada totalmente de bienes, domiciliada en calle Senador Carlos Acharán s/N°, comuna de Mariquina, de los inmuebles fiscales ubicados en calle Senador Carlos Acharán Arce s/N°, signados como sitios N°s. 14 y 15 de la manzana 7, Balneario de Mehuín, de la comuna de Mariquina, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s. 397-9 y 397-35, respectivamente; inscritos a nombre del Fisco en mayor cabida a fs. 694 vta. N° 747, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, correspondiente al año 1991; singularizados en el plano N° X-1-10.531 C.U., archivado bajo el N° 106, en el Registro de Propiedad del Conservador citado, correspondiente al año 2008; con las superficies y deslindes que se señalan en cada caso:

SITIO N° 14, con una superficie aproximada de 160,25 m2. (ciento sesenta coma veinticinco metros cuadrados); NORTE, Reinaldo Reinozo Icarte en línea recta de 20,35 metros, separado por cerco; ESTE, Manzana 7 Sitio 5 en línea recta de 7,95 metros, separado por cerco; SUR, Manzana 7 Sitio 15 en línea recta de 20,05 metros, separado por cerco; OESTE, calle Senador Carlos Acharán Arce en una extensión de 7,92 metros.

SITIO N° 15, con una superficie aproximada de 224,94 m2. (doscientos veinticuatro coma noventa y cuatro metros cuadrados); NORTE, Manzana 7 Sitio 14 en línea recta de 20,05 metros, separado por cerco; Reinaldo Reinozo Icarte en línea recta de 3,35 metros, separado por cerco y Manzana 7 Sitio 12 en línea recta de 11,70 metros, separado por cerco; ESTE, Manzana 11 Sitio 1 Reserva Fiscal en línea recta de 11,93 metros, separado por cerco; SUR, Manzana 7 Sitio 16 en línea recta de 35,00 metros, separado por cerco; OESTE, calle Senador Carlos Acharán Arce en una extensión de 2,00 metros y Manzana 7 Sitio 14 en línea recta de 7,95 metros, separado por cerco.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas señalados en el plano N° X-1-10.531 C.U., formarán parte integrante del presente decreto.

II.- La presente autorización de venta directa se realiza bajo los siguientes términos:

1) El precio de venta para el Sitio 14 será la cantidad de U.F. 123,40 y para el Sitio 15 la cantidad de U.F. 160,83. El monto total del precio de ambos inmuebles será de U.F. 284,23 (doscientas ochenta y cuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2) Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran y que es de conocimiento de la compradora, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas.

3) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos suscribirá en representación del Fisco, la escritura pública de compraventa, la cual será redactada por un abogado de dicha Secretaría Regional Ministerial.

En la escritura pública respectiva deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales citado, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

4) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial a la parte compradora. El decreto se entenderá notificado desde el tercer día hábil siguiente al de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

No obstante lo anterior, el Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, por una vez y por razones fundadas, podrá otorgar un nuevo plazo de 90 (noventa) días hábiles para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto, a petición escrita del comprador. Dicha petición, deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original. Con todo, el Secretario Regional Ministerial solo podrá suscribir la referida escritura pública dentro del plazo de 12 meses contado desde la fecha del presente decreto autorizatorio.

5) En la señalada escritura pública, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

6) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten a los inmuebles, siendo de responsabilidad de la compradora su desocupación, renunciando desde ya a cualquier reclamación o acción en contra del Fisco por esta causa.

7) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar a los inmuebles, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

8) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

9) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la compradora deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

10) En el evento que la compradora no suscribiere la escritura pública de compraventa y/o no pague el precio y/o no inscribiere el dominio de los inmuebles a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los plazos señalados en el presente decreto y/o se desistiere de la compra, se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, salvo causas debidamente justificadas, consistente en Boleta de Garantía Reajutable N° 0114673 de fecha 19 de diciembre de 2013, del Banco Corpbanca, Oficina de Temuco, por la cantidad de U.F. 12,9202.-, tomada a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, con fecha de vencimiento el día 19 de diciembre de 2014.

11) La compradora tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio de los inmuebles a su nombre. El incumplimiento de esa obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la boleta de garantía.

12) El documento de garantía de seriedad y fiel cumplimiento de la oferta le será devuelto al comprador, previa entrega en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, de una copia autorizada de la inscripción del dominio de los inmuebles a su nombre, emitida por el Conservador de Bienes Raíces competente. La devolución deberá solicitarse por escrito al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, indicando el número de la boleta, banco que la emite, monto e individualización de los inmuebles que garantiza.

13) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la compradora deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a fin que ésta registre los inmuebles transferidos en el Catastro de la Propiedad Fiscal.

14) Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente venta, serán de cargo íntegro de la compradora.

15) La compradora queda sometida a las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcción.

III.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01= “Ventas de Activos No Financieros-Terrenos” y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 17° de la Ley N° 20.713.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.-

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Los Ríos
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **cd2b2520-4416-4356-aa3a-ae93c29304ba**



Expte.:14AR003012

MAT.: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE LOS RÍOS Concede Arriendo a **MARTA ELIZABETH LOPEZ FLORES**, de inmueble fiscal, ubicado en Calle Carlos Acharan S/N, Mehuín, Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.-

Valdivia, 13 Septiembre de 2013

RESOLUCION EXENTA Nº1301

VISTOS :Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo Nº 59 del 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta Nº 1831 del 05 de agosto de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 30/10/08, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaria de Bienes Nacionales mediante oficio Nº 372.05 del 30 de Junio de 2005;

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por el doña Marta Elizabeth Flores López, en su Expediente Nº 14AR003012, de fecha 03 de septiembre de 2012. El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; lo dispuesto en la Orden Ministerial Nº 01 de 21 de septiembre de 2012, ya que existe una postulación de venta directa de parte del solicitante y, lo resuelto por SEREMI de Bienes Nacionales de Los Ríos

RESUELVO:

I.- Concédase en arrendamiento a **MARTA ELIZABETH LOPEZ FLORES**, Rol Único Tributario Nº **11.216.576-2**, domiciliada en Calle Carlos Acharán S/N, Mehuín, Comuna de Mariquina, el inmueble fiscal ubicado en Calle Carlos Acharán S/N, correspondiente al sitio 15 de la manzana 7, de la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, individualizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales Nº **X-1-10531-CR** con una superficie de terreno de 224,94 m2, inscrito a favor del Fisco de Chile en mayor cabida a **Fojas 694 vuelta, Número 747, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, correspondiente al año 1991**, con los siguientes deslindes :

- | | | |
|-------|---|--|
| NORTE | : | Manzana 7 Sitio 14, en línea recta de 20,05 metros separada por cerco; Reinaldo Reinozo Icarte, en línea recta de 3,35 metros separado por cerco y Manzana 7 Sitio 12, en línea recta de 11,70 metros separado por cerco.- |
| ESTE | : | Manzana 11 Sitio 1 Reserva Fiscal, en línea recta de 11,93 metros separado por cerco.- |
| SUR | : | Manzana 7 Sitio 16, en línea recta de 35,00 metros separado por cerco.- |
| OESTE | : | Calle Senador Carlos Acharán Arce, en una extensión de 2,00 metros y Manzana 7 Sitio 14, en línea recta de 7,95 metros separado por cerco.- |

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El contrato comenzará a regir **a contar del 01 de octubre del año 2013, y su duración se extenderá hasta el 30 de septiembre del año 2015**, sin perjuicio de lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N°1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un periodo completo de pago.-
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para **fines habitacionales**.
- c) **La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos)** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en los lugares y forma que indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos.-
- d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; re avalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.-
- e) Corresponde a la arrendataria pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. La arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos.-
- f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Oficina Regional de Bienes Nacionales de Valdivia.
- g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.-
- h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.-
- i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.-
- j) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.-

- k) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.-
- l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.-
- m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.
- n) La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.-
- o) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícita.-
- p) La arrendataria que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, transferir las mejoras introducidas a un tercero.-
- q) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, **ENTREGARÁ AL MOMENTO DE DEVOLVER EL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO UNA BOLETA DE GARANTÍA O UN VALE A LA VISTA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT 61.402.010-5, POR LA SUMA EQUIVALENTE A UN PERÍODO DE PAGO Y CUYA VIGENCIA SERÁ SUPERIOR A DOS MESES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO**, la que será devuelta a la arrendataria transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.-
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.-
- s) Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.-
- t) El Fisco representado por la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago.- La arrendataria no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.-
- u) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.-

v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.-

Anótese, regístrese, notifíquese, y archívese.-

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"




CRISTHIAN CANCINO GUNCKEL
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE LOS RIOS


CCG/NTB/SMC
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.-
- Unidad Administración de Bienes (2).-
- Unidad de Catastro.-
- Unidad Jurídica.-
- Oficina de Partes (2).-